



CSJ 3380/2025/RH1

Buccilli, Christian Carlos c/ Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires s/ violación artículo 17 CN y 7 CCCN.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de abril de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por el actor en la causa Buccilli, Christian Carlos c/ Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires s/ violación artículo 17 CN y 7 CCCN”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..."* (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.



CSJ 3380/2025/RH1

Buccilli, Christian Carlos c/ Gobierno de
la Ciudad Autónoma de Buenos Aires s/
violación artículo 17 CN y 7 CCCN.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por el **Dr. Christian Carlos Buccilli, abogado en causa propia.**

Tribunal de origen: **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo.**